

140) OBELINA NICOL MENDEZ DIPLAN	402-3733309-7
141) CHERSY LETICIA SOSA RODRIGUEZ	402-3783162-9
142) MARIELI ESTHER EVANGELISTA REYES	402-3892876-2
143) FRANNERYS TAVERAS ALVAREZ	402-3913772-8

Artículo 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 84-23 que deroga el artículo 10 del Decreto núm.666-22, que estableció la zafra azucarera para el periodo 2022-2023. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 84-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 618, Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, del 16 de febrero de 1965, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 619, del 16 de febrero de 1965, sobre el Abastecimiento del Consumo Interno del Azúcar.

VISTO: El Código del Trabajo de la República Dominicana, Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992.

VISTO: El Decreto núm. 666-22 del 11 de noviembre de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 10 del Decreto núm. 666-22 del 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2. Envíese al Consejo Nacional de Migración y al Instituto Azucarero Dominicano, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 85-23 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer de licenciados en Derecho en todo el territorio nacional. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 85-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 3945, del 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, MESCYT.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados/Licenciadas en Derecho

Cédulas de Identidad y Electoral:

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| 1) HECTOR MOJICA | 001-0185890-0 |
| 2) JOSE ARAMIS GONZALEZ GARCIA | 001-1112534-0 |
| 3) RICARDO CRUZ ARIAS | 001-1170437-5 |